



TAS / CAS

TRIBUNAL ARBITRAL DU SPORT

COURT OF ARBITRATION FOR SPORT

TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE

TAS 2025/A/11459 Asociación Civil Xinabajul-Huehue c. Club Deportivo Marquense & Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

LAUDO ARBITRAL

emitido por el

TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE

compuesta la Formación por:

Presidente: D. Jaime Castillo, abogado en Ciudad de México, México

Co-árbitros: D. Carlos del Campo, abogado en Madrid, España

D. Marco Leal, abogado en Doral, Estados Unidos de América

en el procedimiento arbitral sustanciado entre

Asociación Civil Xinabajul-Huehue, Guatemala

Representada por D. Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, abogado en Sportia Law, Madrid, España
- Apelante -

y

Club Deportivo Marquense, Guatemala

Representado por D. Marc Cavaliero, D. Jaime Cambreleng, D. Francis Berney & Dña. Carmen Cañete, abogados en Cavaliero & Cambreleng, Ginebra, Suiza

- Primer Apelado -

&

Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Guatemala

- Segundo Apelado -

* * *

DECISIÓN

El Tribunal Arbitral del Deporte resuelve:

1. Aceptar la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral del Deporte para escuchar y resolver la presente apelación.
2. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la Asociación Civil Xinabajul-Huehue contra la decisión del Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala de fecha 16 de mayo de 2025.
3. Anular la decisión dictada el 16 de mayo de 2025 por el Tribunal de Arbitraje Nacional de Fútbol de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, restaurándose, de manera final y definitiva, los efectos y consecuencias de la decisión adoptada por la Comisión de Apelaciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala con fecha 10 de abril de 2025.
4. Disponer que los costos del presente arbitraje, que serán comunicados por separado a las partes por la Secretaría del TAS, sean sufragados en partes iguales por el Club Deportivo Marquense y por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
5. Disponer que el Club Deportivo Marquense y la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala paguen, cada uno, a la Asociación Civil Xinabajul-Huehue, la suma de CHF 1500 como contribución a sus gastos y honorarios legales.
6. Rechazar toda otra petición de las partes.

Sede del arbitraje: Lausana, Suiza.

Fecha: 17 de julio de 2025

EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE



D. Jaime Castillo
Presidente de la Formación Arbitral



D. Carlos del Campo
Árbitro



D. Marco Leal
Árbitro